



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2020

“Por la cual se adiciona la Resolución 202 de 2010”

**LA MINISTRA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

En uso de sus facultades legales, en particular las que le confiere el artículo 6 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 5 de la Ley 1978 de 2019 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante la Resolución 202 del 8 de marzo de 2010 el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió el glosario de definiciones para el Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, conforme a lo ordenado por el inciso segundo del artículo 6 de la Ley 1341 de 2009.

El citado precepto fue modificado por el artículo 5 de la Ley 1978 de 2019, y señala que *“el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el apoyo técnico de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, deberá expedir el glosario de definiciones acordes con los postulados de la UIT y otros organismos internacionales con los cuales Colombia sea firmante de protocolos referidos a estas materias”*.

De acuerdo con el mandato de focalización y priorización de las inversiones contenido en la reforma introducida por la Ley 1978 de 2019, se hace necesario adicionar los conceptos de *acceso universal* y *servicio universal*, que deben guiar la intervención del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como las inversiones del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, según lo dispuesto en la citada Ley.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Adición del artículo 1 de la Resolución 202 de 2010. Adicionar las siguientes definiciones al artículo 1 de la Resolución 202 de 2010:

“Acceso universal: Disponibilidad de servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acceso público o comunitario, para los usuarios ubicados en las zonas del territorio nacional que determine el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Servicio universal: Disponibilidad de un conjunto mínimo de servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, económicamente asequible, para todos los usuarios del

“Por la cual se adiciona la Resolución 202 de 2010”

territorio nacional.”

Artículo 2. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y adiciona el artículo 1 de la Resolución 202 del 8 de marzo de 2010.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

KAREN ABUDINEN ABUCHAIBE

Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: Geussepe Gonzalez Cardenas, Dirección de Industria de Comunicaciones
Jesús David Rueda Pepinosa, asesor despacho del Viceministro de Conectividad y Digitalización
Juliana Ramírez Echeverry, asesor despacho del Viceministro de Conectividad y Digitalización

Revisó: Jorge Guillermo Barrera Median, Director de Industria de Comunicaciones
Iván Antonio Mantilla Gaviria, Viceministro de Conectividad y Digitalización
Manuel Domingo Abello Álvarez – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Luis Leonardo Monguí Rojas – Coordinador GIT de Conceptos